

Política del Título VI de Fresno Área Express

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece lo siguiente:

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal."

Fresno Área Express (FAX) se compromete a garantizar que ninguna persona u organización quede excluida de participar, se le nieguen los beneficios de sus programas, actividades o servicios, o esté sujeta a discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo o género, embarazo, origen nacional, etnicidad, edad, estado civil, estado veterano, discapacidad mental o física, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica protegida por la ley, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

Con ese fin, cada departamento, división y empleado de FAX es responsable de llevar a cabo el compromiso de FAX con la no discriminación, incluidos los requisitos del Título VI.

Esto incluye lo siguiente:

- Para garantizar que se proporcione el mismo nivel y calidad de servicios de transporte a todos;
- Identificar y abordar, según corresponda, los efectos en la salud humana, social, económica y ambiental de los programas y actividades de FAX en todas las poblaciones;
- Promover la participación plena y justa en la toma de decisiones de transporte.

La administración de FAX es responsable de proporcionar liderazgo, dirección y política para garantizar el cumplimiento con el Título VI.

Para obtener información adicional sobre las obligaciones de no discriminación del FAX, comuníquese con:

Fresno Área Express
Coordinador de Quejas
2223 "G" Street
Fresno, CA 93706
559-621-RIDE (Oficina)
559-457-1589 (fax)

Procedimiento de quejas

Cualquier persona que crea que ha sido excluido de participar o negado los beneficios de los programas, actividades o servicios de FAX debido a discriminación puede presentar una queja ante FAX dentro de los 90 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación. Para su comodidad, puede descargar el formulario de quejas en línea.

Hay varias formas de presentar una queja:

Por correo dirigido a Fresno Área Express, Coordinador de Quejas, 2223 "G" Street, Fresno, CA 93706;

Por FAX dirigido al Coordinador de Quejas al 559-457-1589;

Por teléfono, llamando al 621-RIDE.

Una vez que se presenta una queja, el Coordinador de Quejas de FAX registrará la queja en su base de datos y la enviará al supervisor correspondiente.

El supervisor puede entrevistar a cualquier persona nombrada como testigo y cualquier otra persona que pueda tener información. El supervisor puede revisar la documentación notable. Si el reclamante no responde a las solicitudes de información del supervisor, esto puede resultar en que la queja sea cerrada.

Aunque la administración de FAX se esfuerza por resolver rápidamente todas las quejas, este proceso será retrasado según la complejidad de la queja, las personas involucradas y otros factores. El reclamante recibirá una respuesta final por escrito a la queja, que deberá ser aprobada por el Gerente de División de FAX correspondiente.

Denuncia del Título VI ante el Departamento de Transporte de los Estados Unidos

Las personas u organizaciones que creen que se les han negado los beneficios de, excluidos de participar o sujetos a discriminación por motivos de raza, color u origen nacional pueden presentar una queja ante el Departamento de Transporte de los Estados Unidos:

Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito

Atención: Coordinador del Programa Título VI

Edificio Este, 5to piso - TCR

1200 New Jersey Ave., SE

Washington, DC 20590

Más información, incluido el formulario de quejas, está disponible en www.fta.dot.gov.